

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2019-0014

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las diez horas con treinta minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve. -

I- Que el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve se recibió solicitud de información número ISDEMU-2019-0014, mediante la cual la ciudadana XXXX XXXXXX XXXXX XXXXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

- 1. Los viajes realizados por misión oficial fuera de El Salvador de Emely Susana Flores Rivas desde el año 2014 al 2018; el monto al que hacen los gastos: boleto y viáticos; y los informes correspondientes de cada una de las misiones asignadas**

II- Que el acceso a la información es un Derecho Humano, una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

III- Que según lo establecido en los Arts. 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Desde esa perspectiva, la suscrita oficial procedió a realizar el respectivo examen de admisibilidad, verificando si la solicitud presentada por la ciudadana cumplía con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

IV- Es así, que de conformidad a los Arts. 66 Inc. 5° de la LAIP y 45 del RLAIP, el dos de abril de dos mil diecinueve, se previno a la solicitante para que subsanara dentro de los sucesivos **CINCO DÍAS HÁBILES** de notificada dicha prevención, el siguiente punto:

1. Proporcionar la descripción clara y precisa de la información que solicita, especificando las fechas de inicio y finalización para los años de los cuales requiere la información (dd.mm.aa).

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Dicha prevención, interrumpió el plazo de respuesta previsto en el Art. 71 de la LAIP y la no contestación de este, en el término concedido implicaba que la solicitud quedara sin efecto, quedando salvo el derecho de presentar una nueva solicitud.

En tal sentido, se notificó a la solicitante por el medio técnico señalado, es decir mediante correo electrónico enviado a las dieciséis horas con dieciocho minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, corriéndose el plazo para subsanar según ley, hasta el día ocho del mismo mes y año.

En ese orden de ideas, la solicitante por medio de escrito presentado en la Oficina de Información y Respuesta, el día cuatro de abril de dos mil diecinueve, trasladó la información requerida en los siguientes términos:

Que fui notificada de la resolución de las quince horas veinte minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, por medio de la cual se me previene proporcione fechas de inicio y fechas de finalización de los años que he requerido información. Por este medio vengo a subsanar la prevención:

Los viajes realizados por misión oficial de Emely Susana Flores Rivas comprendidos desde:

*01 de enero al 31 de diciembre del año 2014
01 de enero al 31 de diciembre del año 2015
01 de enero al 31 de diciembre del año 2016
01 de enero al 31 de diciembre del año 2017
01 de enero al 31 de diciembre del año 2018*

VI- En consonancia con lo antes expuesto y debido a que la solicitante subsanó en tiempo la prevención efectuada, la suscrita Oficial de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP, dio por subsanada la prevención realizada, admitió la solicitud y transmitió el respectivo requerimiento de información a la unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación, por ser quien tiene acceso a la información solicitada, la cual trasladó respuesta en los siguientes términos:

*Por este medio, y dando seguimiento a la solicitud de información **No ISDEMU-2019-0014** de fecha 04 de abril del presente año, anexo la matriz de viajes realizados por misión oficial fuera de El Salvador de Emely Susana Flores Rivas desde el año 2014 al 2018.*

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Esta mañana estaré entregando todos los archivos solicitados en CD para el uso que sea considerado pertinente para la OIR.

En lo relacionado a la entrega de la información esta se encuentra disponible en la oficina de información y respuesta, la cual puede ser retirada en horario hábil por la solicitante.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU y al documento adjunto: Requerimiento OIR No ISDEMU-2019-0014.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.


Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información

